RESOLUCIÓN 2128
(21 de noviembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Ley 1751 de 2015, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estatuto de Contratación Pública, consagró varias modalidades para la selección de sus contratistas, bien sea de derecho público o de derecho privado, especialmente la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, dispuso la contratación directa como una de las formas de seleccionar a un contratista.

2. Que, el decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 sección 1 subsección 4 determina las causales de contratación bajo esta modalidad en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.8 que considera los siguiente: *"… no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

3. Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

4. Que la Unidad de Administración y Contaduría del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP actualmente no posee de una herramienta interactiva de aprendizaje para la simulación de situaciones empresariales. Se cuenta con licencia del sistema SIESA 8.5 en las suites financiera y comercial y del software SIIGO Nube para todos los estudiantes de los programas de la Unidad, pero teniendo en cuenta que la población estudiantil de la Unidad asciende a 2.100 estudiantes, las exigencias del mercado y el requerimiento normativo sobre la implementación de los resultados de aprendizaje, se hace necesaria la adquisición de una plataforma en la nube que permita la experiencia de la simulación empresarial para el aprovechamiento de las bondades que aporta la misma..

5. Que la empresa Gestionet Multimedia S.L. es el creador, desarrollador y único productor del software de simulación de Gestión Estratégica y cuya representación en Colombia ha sido otorgada a la sociedad Gestionet Colombia SAS, por tanto, son los proveedores exclusivos del producto en el territorio nacional.

6. Que de acuerdo Certificado de exclusividad expedido en Erandio (Vizcaya – España), fechado el 16 de septiembre de 2022 y refrendado por Don Juan Miguel Martínez apoderado de Gestionet Multimedia S.L. con CIF B-95189932 se demuestra que la

compañía tiene los derechos de propiedad intelectual sobre el mencionado programa de simulación, además, de no existir en el mercado nacional un aplicativo que tenga sus mismas especificaciones funcionales. Por tanto, su adquisición tiene un carácter de exclusividad dadas las características mencionadas.

7. Que la compañía GESTIONET MULTIMEDIA S.L. ofrece una alternativa de servicio en tarifa plana ilimitada para su portafolio de simuladores incluido el soporte técnico y didáctico y formación de profesores. Cada licencia equivale a un estudiante para acceder a un simulador en específico

8. Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, se puede evidenciar que GESTIONET COLOMBIA SAS. es la única empresa encargada distribuir, y comercializar de manera exclusiva en Colombia, el software de simulación GESTIÓN ESTRATÉGICA.

9. Que la entidad elaboró los respectivos estudios previos para la suscripción y perfeccionamiento de un contrato que garantice la prestación del servicio requerido en la parte considerativa ya expuesta en el presente documento

11. Que se pudo establecer que la empresa GESTIONET COLOMBIA S.A.S cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia para ser contratado.

13. Que la Sección Financiera expidió el C.D.P. N° 416 del 12 de octubre de 2022 con cargo al rubro de Alquiler de Licencias y software, para garantizar la suscripción de un contrato de prestación de servicios con la empresa GESTIONET COLOMBIA S.A.S.

14. Que, de acuerdo a lo anterior, concurren los presupuestos legales para aplicar la modalidad de contratación directa, causal inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, señalada en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 literal g), reglamentada por el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8.

15. En mérito de lo expuesto, el Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR** justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante contratación directa de conformidad con el literal g) numeral cuarto (4º.) del artículo segundo (2º.) de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO AL SIMULADOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA GESTIONET PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURIA DEL INTEP”.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, **ORDENAR** la celebración directa para la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE ACCESO AL SIMULADOR DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA GESTIONET PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURIA DEL INTEP” con **GESTIONET COLOMBIA S.A.S.** persona jurídica con NIT: **900.751.501-5** Representada Legalmente por **DORLY MARYULI MUÑOZ MOSQUERA,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **39.653.935** expedida en

Bogotá D.C; con matrícula de la Cámara de Comercio de Bogotá N.º 02470252 del 1 de julio de 2014; por la suma de hasta TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.900.000,00) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 416 del 12 de octubre de 2022

La supervisión del contrato estará a cargo de la señora JUAN CARLOS MARMOLEJO VICTORIA, Director Unidad de Administración y Contaduría del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, los contratos que se deriven del mismo y demás actuaciones administrativas, en la página web del SECOP.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Roldanillo, Valle del Cauca a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Supernumerario Contratación
Revisó: Julián Hernández Aguirre – Asesoro Jurídico